

---

## TEMA 2.

La Ley del Gobierno Valenciano: El Consell. Relaciones del Consell y Corts. Administración Pública de la Generalitat Valenciana. Responsabilidad de los miembros del Consell y de la Administración Pública de la Generalitat Valenciana

---

**LANDL**  
formación



**LANDL**  
formación



## La Ley del Gobierno Valenciano: El Consell

### INTRODUCCIÓN.

Este tema que vamos a comenzar a trabajar no es un tema sencillo por lo que requerirá bastante tiempo de estudio. Es complicado porque en él, se define el propio Consell y todo su funcionamiento... Consellerías, Consellers, Asignaciones y competencias... Por tanto, aprovecha los esquemas que hay durante el tema para mejorar tu comprensión.

El primer dato importante a tener en cuenta es la publicación del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Éste fue aprobado mediante **Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio**, (posteriormente modificada en 2006).

En esta ley se desarrollan diferentes perfiles de los órganos del Consell de la Generalitat y en base a la configuración de estos órganos, se les atribuye las competencias necesarias para su desempeño. De igual manera, señalaremos más adelante, como se regulan las relaciones entre el Consell y Les Corts y las responsabilidades de los mismos.

Finalmente, antes de comenzar a desarrollar la ley, hemos de señalar su estructura:



### 1. EL CONSELL.

Como estudiábamos en el tema anterior, en el tema 1, desarrollábamos en cierta medida quien era el Consell y que actividades realizaba. En este apartado es necesario hacer ciertos recordatorios. Por ello, recordamos que El Consell ostenta la potestad ejecutiva y reglamentaria.

Si analizamos los dos primeros títulos de la Ley del Consell veremos que se dedican a su composición y atribuciones, dejando los otros tres títulos a su relación con Les Corts Valencianes.

Dicho esto, comenzamos a trabajar y desarrollar título por título esta Ley Orgánica.

### TÍTULO I. EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT. (Artículos del 1 al 12)

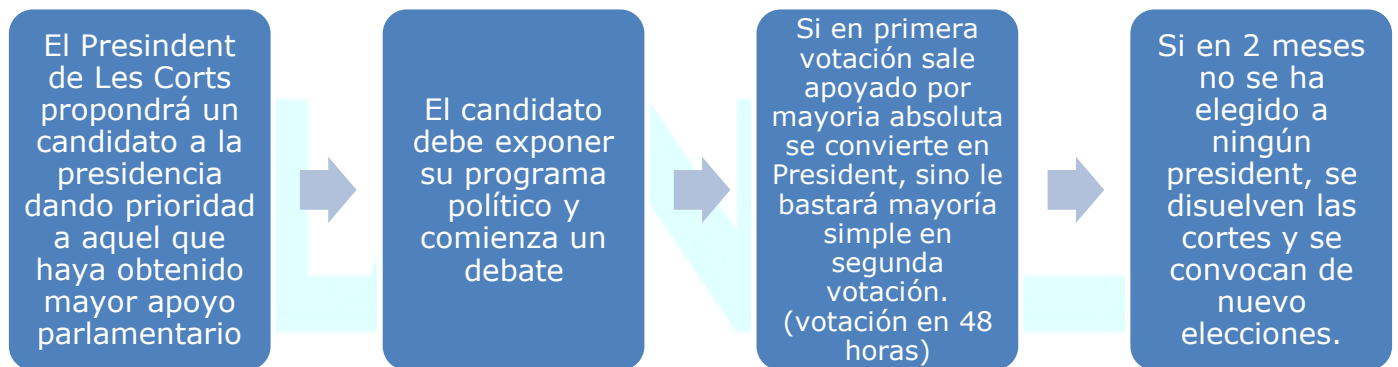


**Artículo 1.** *El President de la Generalitat, que también lo es del Consell, dirige la acción del Consell, coordina las funciones de éste y ostenta la más alta representación de la Comunitat Valenciana, así como la ordinaria del Estado en ésta.*

Con esta definición obtenemos dos datos muy significativos. En primer lugar el President es President de la Generalitat pero también de igual manera los es del Consell y además como señala, también coordina las funciones de este y el más alta representación de la Comunitat Valenciana.

En el artículo 2 de la misma ley se regula el procedimiento de elección del President, el cual recomendamos volver a ver si aún se tienen dudas del proceso. Pero para ello, adjuntamos el mismo esquema que puedes encontrar en el tema anterior sobre la Constitución Española.

### ➔ Explicación del proceso de elección del Presidente de la Generalitat (Art. 27)



Si ya sabemos como es el proceso de elección del President de la generalitat, veamos ahora cuales son los medios o los motivos que podrían **causar el cese** del mismo. Estos los encontramos en el artículo 8 de la presente Ley.

### **Artículo 8**

*El President de la Generalitat cesa por las siguientes causas:*

- a) *Por renovación de Les Corts a consecuencia de unas elecciones autonómicas.*
- b) *En los casos de aprobación de una moción de censura.*
- c) *En los casos de denegación de una cuestión de confianza.*
- d) *Por dimisión o renuncia,*
- e) *Por pérdida de la condición de Diputado de Les Corts.*
- f) *Por incompatibilidad declarada por Les Corts y no subsanada en el plazo de diez días.*
- g) *Por incapacidad permanente declarada por Les Corts.*
- h) *Por fallecimiento.*

Una vez analizado este dato, podemos centrarnos en ese artículo 1 donde se mencionaba que **el President como más alta representación de la Comunitat Valenciana**. Por lo tanto, podemos resumir las **atribuciones que le corresponden** en la siguiente tabla:



Temario de ejemplo.

Tema 2. El Gobierno Valenciano: El Consell.

- a) La representación legal de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de las facultades conferidas por las normas a otros órganos de la Generalitat.
- b) Mantener las relaciones con las otras Instituciones del Estado, sin perjuicio de las facultades atribuidas al respecto a los consellers.
- c) Firmar los Convenios y Acuerdos de cooperación con la Administración del Estado y las demás Comunidades Autónomas.
- d) Nombrar los altos cargos de la Comunitat Valenciana que las Leyes determinen.
- e) Solicitar de las Cortes Generales, previo acuerdo de Les Corts, la facultad de dictar normas legislativas en materias de competencia estatal, de conformidad con el artículo 150.1 de la Constitución y el artículo 60.1 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.
- f) Solicitar de la Administración del Estado, previo acuerdo del Consell, la transferencia o delegación de competencias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 60 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.
- g) Fomentar las peculiaridades del pueblo valenciano y solicitar la participación de los valencianos en la vida política, económica, cultural y social.
- h) Designar representante de la Comunitat Valenciana en el Patronato del Archivo de la Corona de Aragón.
- i) Representar a la Comunitat Valenciana en el Comité de las Regiones de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.3.c) del Estatut d'Autonomia.

**Artículo 12. El Presidente de la Generalitat dirige y coordina las acciones del Consell,** sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidad de cada Conseller en su gestión; a tal efecto le corresponde:

- a) Establecer las directrices generales de la acción del Consell.
- b) Crear, modificar y suprimir las Consellerías y las Secretarías Autonómicas.
- c) Nombrar y separar a los Vicepresidentes y Consellers.
- d) Convocar al Consell, fijar el orden del día, presidir sus reuniones, dirigir sus deliberaciones y levantar sus sesiones.
- e) Nombrar representantes del Consell en las instituciones y entidades que legalmente corresponda.
- f) Coordinar el programa legislativo del Consell.
- g) Firmar los decretos del Consell.
- h) Coordinar la ejecución de los acuerdos del Consell.
- i) Resolver la sustitución de los miembros del Consell en los casos de ausencia o enfermedad.
- j) Resolver los conflictos de atribuciones entre las distintas Consellerías.
- k) Impartir instrucciones a los miembros del Consell.
- l) Previa deliberación del Consell, plantear ante Les Corts, en escrito motivado, la cuestión de confianza sobre su programa, una decisión política o un proyecto de Ley, conforme se establece en el artículo 30 del Estatut d'Autonomia.
- m) Disolver Les Corts y convocar elecciones a las mismas, previo acuerdo del Consell.

Temario de ejemplo.

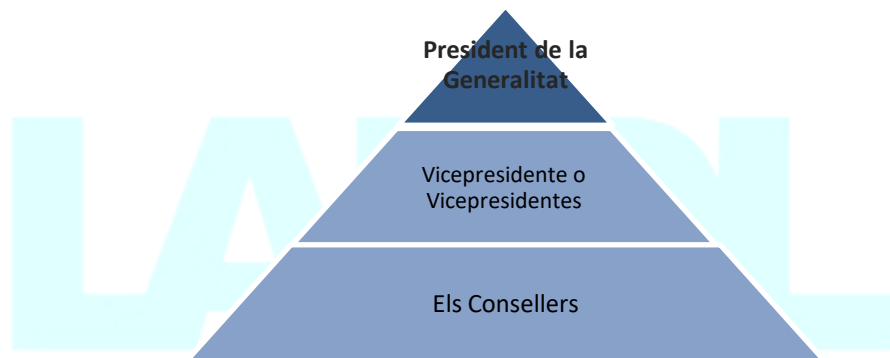
Tema 2. El Gobierno Valenciano: El Consell.

n) Proponer, en el marco de la legislación estatal, la celebración de consultas populares en el ámbito de la Comunitat Valenciana, sobre cuestiones de interés general en materias autonómicas o locales.

o) Ejercer cuantas otras facultades y atribuciones le correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes, así como aquellas que no vengan expresamente atribuidas a otros órganos o instituciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la presente Ley.

Después de analizar las funciones del President de la Generalitat, veamos ahora cómo funciona el propio Consell. Para ello, debemos analizar el título II denominado EL CONSELL. A priori, ya sabemos que se trata de un órgano que ostenta la potestad ejecutiva y reglamentaria y que además dirige la Administración de la Generalitat.

Su **composición** es la siguiente:



Debemos tener en cuenta las siguientes cuestiones sobre lo anterior:

- El president de la Generalitat podrá nombrar o cesar uno o varios Vicepresidentes del Consell, los cuales llevarán a cabo las funciones de máximo apoyo y asesoramiento en las tareas al President.
- Los Vicepresidentes pueden ser titulares de departamentos en los que se dividan la Administración Autonómica, en este caso ostentarán el nombre de Conseller.
- El president podrá nombrar a uno o varios consellers sin cartera.
- Se podrá designar algún miembro del Consell como portavoz.

Veamos ahora, las atribuciones que recibe en consell pero por materias. Por ello analicemos el siguiente esquema:

Atribuciones del Consell	
Por materia <b>POLÍTICA GENERAL</b> de la Generalitat	
	a) Determinar las directrices de la acción de Gobierno, de acuerdo con lo que establezca al respecto el President de la Generalitat.

- b) La planificación y desarrollo de la política valenciana.
- c) El ejercicio de las facultades que el Estatuto de Autonomía o Ley de Les Corts le atribuya en lo que se refiere a la actividad de las Diputaciones Provinciales y demás entes locales.
- d) Ejercer las competencias en materia de acción exterior atribuidas por el artículo 62 del Estatut d'Autonomia.

**Por sus funciones EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS**

- a) Nombrar y separar a los altos cargos de la Administración de la Generalitat, a propuesta del Conseller correspondiente.
- b) Designar o proponer, en su caso, al Gobierno del Estado las personas que han de formar parte de los órganos de la Administración de las Empresas públicas u otras Instituciones de carácter económico o financiero de titularidad estatal implantadas en el ámbito territorial de la Generalitat, así como designar a dichos representantes en este tipo de Empresas o Instituciones dependientes de la Comunitat Valenciana, salvo que por la Ley se atribuya la designación a otro órgano.
- c) Reglamentar e inspeccionar el funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, Organismos e Instituciones y demás entes locales, en cuanto que ejecuten competencias delegadas de la Generalitat.
- d) Aprobar las directrices de coordinación que habrán de aplicar las Diputaciones Provinciales en las materias declaradas de interés general para la Comunitat Valenciana, así como atribuir a los distintos órganos de la Administración de la Generalitat el ejercicio de las competencias de información, comprobación y control que de aquéllas se deriven.
- e) Proponer a Les Corts, para su debate y aprobación, los convenios y acuerdos de colaboración con el estado y las demás comunidades autónomas en materia de competencia exclusiva de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Les Corts.
- f) Suscribir convenios y acuerdos de cooperación con el estado, otras comunidades autónomas e instituciones públicas sin perjuicio de su debate y previa aprobación por Les Corts y autorización de las Cortes Generales en los casos en que ésta procediera.
- g) Proponer a Les Corts la creación de personas jurídicas públicas y privadas o, en su caso, crearlas, para el ejercicio de competencias de la Generalitat.
- h) Proponer ante el órgano competente la convocatoria de concursos y oposiciones para cubrir plazas vacantes de Magistrados, Jueces, Secretarios judiciales y demás personal al servicio de la Administración de Justicia.
- i) Participar en la fijación de demarcaciones correspondientes a los Registros de la Propiedad y Mercantiles, demarcaciones notariales y número de Notarios, así como

de las oficinas liquidadoras con cargo a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, de acuerdo con lo que prevén las leyes del Estado. Nombrar a los Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, de conformidad con las leyes del Estado.

Sus funciones por **MATERIA NORMATIVA**

a) Proponer a Les Corts la reforma del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

b) La iniciativa legislativa, mediante la aprobación de los proyectos de ley para su remisión a Les Corts acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos. El Consell podrá retirar el proyecto de ley en cualquier momento de su tramitación ante Les Corts, siempre que no hubiere recaído acuerdo final de éstas.

c) Dictar decretos legislativos en los términos y con las formalidades previstas en la presente Ley. Para el control de esta legislación delegada por Les Corts, se estará a lo dispuesto en su Reglamento.

d) Dictar decretos-leyes, conforme a lo establecido en el artículo 44.4 del Estatut d'Autonomia.

e) Elaborar los proyectos de ley de presupuestos de la Generalitat para ser presentados a Les Corts al menos con dos meses de antelación al comienzo del correspondiente ejercicio. A esta competencia se añaden las demás facultades estatutarias en materia presupuestaria.

f) Ejercer la potestad reglamentaria, de acuerdo con la Constitución Española, el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y las Leyes.

g) Emitir deuda pública para gastos de inversión, previo acuerdo de Les Corts.

Funciones por **ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

a) Proponer a Les Corts, a través de su President, la celebración de sesiones extraordinarias. En esta petición deberá figurar el orden del día que se propone para la sesión extraordinaria solicitada.

b) Deliberar sobre la cuestión de confianza que pueda plantear el President de la Generalitat a Les Corts sobre su programa, una decisión política o un proyecto de Ley.

c) Adoptar el previo acuerdo sobre la disolución de Les Corts que pueda plantear el President de la Generalitat, según el artículo 28.4 del Estatut d'Autonomia.

En relación por las Competencias del **ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

a) Acordar la interposición de recursos de inconstitucionalidad.





Temario de ejemplo.  
Tema 2. El Gobierno Valenciano: El Consell.

- b) Plantear conflictos de competencia en oposición al Estado o a otra Comunidad Autónoma ante el Tribunal Constitucional,
- c) Acordar la comparecencia y personación en los recursos y en las cuestiones de inconstitucionalidad que afecten a la Comunitat Valenciana.
- d) Comparecer en los conflictos de competencias a que se refiere el apartado c) del artículo 161 de la Constitución cuando así lo determinen, por mayoría absoluta, Les Corts.

Una vez analizadas las competencias, pasemos a analizar la estructura en que se divide el Consell y la Conselleria. Ésta se organiza en **Consellerias** y al frente de las mismas estará un Conseller.

Veamos ahora como están organizadas:

	Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
	Conselleria de Hacienda y modelo Económico
	Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas democráticas y Libertades Públicas.
	Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte
	Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
	Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio climático y Desarrollo rural.
	Conselleria de Vivienda, Obras públicas y vertebración del territorio
	Conselleria de transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación
	Conselleria de sanidad y salud pública

Ya hemos analizado todas las Consellerias. Debes recordar que cada una de ellas tiene a un **Conseller** y jefes de departamento para la gestión de las mismas. Veamos ahora cuales son las **funciones** de éstos:

**Artículo 28. Funciones de los Consellers:**

- a) *Asistir a las reuniones del Consell.*
- b) *Proponer al Consell el nombramiento y cese de altos cargos de su Departamento.*
- c) *Preparar y presentar al Consell los anteproyectos de Ley, propuestas de acuerdo y proyectos de Decreto relativos a las cuestiones propias de su Departamento, y refrendar estos últimos una vez aprobados.*
- d) *Formular motivadamente el anteproyecto de Presupuesto de la Conselleria.*
- e) *Ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Conselleria, en forma de Órdenes de la Conselleria.*
- f) *Proponer al Consell, para su aprobación, la estructura y organización de sus respectivas Consellerias.*
- g) *Ejecutar los acuerdos del Consell en el marco de sus competencias.*
- h) *Resolver en vía administrativa los recursos que se interpongan contra las Resoluciones de los Organismos o autoridades de su Consellería que no estén adscritos a una Secretaría Autónoma, o los de ésta cuando no agoten la vía administrativa, salvo las excepciones que establezcan otras leyes.*
- i) *Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre distintos órganos y autoridades de su Conselleria.*
- j) *Ejercer la dirección, iniciativa e inspección de todos los servicios del Departamento y la alta inspección y demás funciones que les correspondan respecto a los Organismos Autónomos adscritos al mismo.*
- k) *Disponer los gastos propios de los servicios de su Conselleria dentro de los límites legales y presupuestarios y la ordenación de pagos correspondientes.*
- l) *Ejercer las facultades ordinarias en materia de contratación administrativa dentro de los límites legales presupuestarios.*
- ll) *Y cuales otras facultades que les atribuyeren las Leyes, los Reglamentos, el Consell o el President de la Generalitat.*

## **2. RELACIONES ENTRE EL CONSELL I LES CORTS (TÍTULO III. ARTÍCULOS 44 A 46)**

Como hemos mencionado ya en el título de este apartado, las relaciones entre El Consell y Les Cors se regula en el título III del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

### **Del impulso y control de la acción del Consell**

El Consell, a través del President, realizará ante Les Corts, en el primer pleno del primer período ordinario de sesiones anual en el mes de septiembre, una declaración de política general, que será seguida de debate y que podrá concluir con la aprobación de resoluciones. Los años en que se celebre debate de investidura bien por la celebración de elecciones a Les Corts, bien por cualquier otra causa, no tendrá lugar el debate de política general. gualmente, el Pleno puede celebrar debates generales sobre la acción política y de gobierno a iniciativa del President del Consell o por acuerdo de Les Corts. Estos debates, de conformidad con lo que establezca el Reglamento de Les Corts, pueden también concluir con la aprobación de resoluciones.

Los miembros del Consell, a petición propia o por acuerdo de Les Corts, deberán comparecer ante el Pleno o cualquiera de sus Comisiones para informar de la política del Consell en materias de su Departamento, de aspectos parciales de la misma o de un asunto determinado y para atender los ruegos, preguntas, interpelaciones y mociones que se formulen en los términos que prevea el Reglamento de Les Corts.

El Consell proporcionará a Les Corts los datos, informes o documentos que éstas precisen a través de la Presidencia de Les Corts. El Consell deberá facilitar la información o documentación solicitada en un plazo no superior a treinta días o manifestar las razones fundadas en derecho que lo impidan.

Los miembros del Consell tienen acceso a las sesiones de Les Corts y la facultad de hacerse oír en ellas. Asimismo, a petición propia o cuando así se solicite por Les Corts, deberán comparecer ante las mismas para informar sobre un asunto determinado o celebrar una sesión informativa.

La relación ordinaria entre el Consell y Les Corts se canalizará a través de la Presidencia de la Generalitat y del representante del Consell en la Junta de Portavoces.

Los Secretarios autonómicos podrán comparecer ante las Comisiones, a iniciativa propia y siempre por requerimiento de la Comisión, para informar de la materia objeto de debate y para responder preguntas en la forma que establezca el Reglamento de Les Corts.

Temario de ejemplo.  
Tema 2. El Gobierno Valenciano: El Consell.

### **Moción de censura y cuestión de confianza.**

El Consell responde solidariamente de su gestión política ante Les Corts, sin perjuicio de la responsabilidad directa de sus miembros por su gestión. La responsabilidad del Consell es exigible por medio de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

**La moción deberá** ser propuesta, al menos, por la **quinta parte de los Diputados en escrito motivado y habrá de incluir un candidato** a la Presidencia de la Generalitat que haya aceptado la candidatura. Admitida a trámite, la Mesa de Les Corts dará cuenta de su presentación al President de la Generalitat y a los síndicos de los grupos parlamentarios.

Dentro de los **dos días** siguientes a la presentación de la moción de censura podrán presentarse **mociones alternativas** que deberán reunir los mismos requisitos que la moción de censura inicial, y éstas quedarán sometidas a los mismos trámites señalados para aquélla.

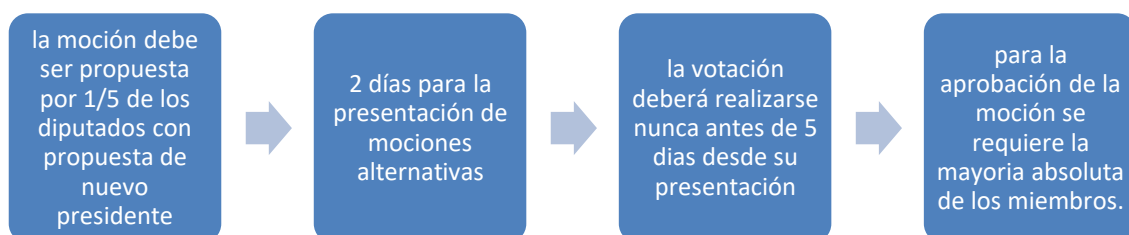
La **moción de censura** no podrá ser votada hasta que transcurran como mínimo **cinco días** desde su presentación.

El debate y votación de la moción de censura se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Les Corts.

Si se aprobase una moción de censura, para la que se requiere el voto favorable de la **mayoría absoluta de los miembros de Les Corts**, no se someterán a votación las restantes que se hubieran presentado como mociones alternativas.

Cuando la Cámara **aprobase una moción de censura**, el candidato incluido en la misma se entenderá investido de la confianza de la Cámara, hecho que el Presidente de Les Corts debe comunicar al Rey a los efectos de su nombramiento.

Si la moción de censura o cualquiera de sus alternativas, no fuese aprobada por Les Corts, sus signatarios no podrán presentar otra durante el mismo período de sesiones.



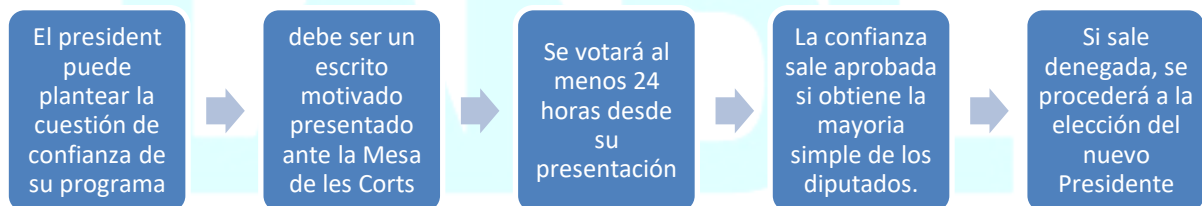
### **Cuestión de confianza. (Art. 51 y 52)**

El **President de la Generalitat**, previa deliberación del Consell, **puede plantear ante Les Corts la cuestión de confianza sobre su programa**, una decisión política o un proyecto de Ley, conforme se establece en el artículo 30 del Estatut d'Autonomia.

La cuestión de confianza se presentará, **en escrito motivado**, **ante la Mesa de Les Corts** acompañada del correspondiente certificado del Consell.

Finalizado el debate de la cuestión de confianza, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Les Corts, ésta será sometida a votación transcurridas **al menos veinticuatro horas desde su presentación**. **La confianza se entenderá otorgada cuando obtenga el voto de la mayoría simple de los diputados**. Si la cuestión versare sobre un proyecto de ley, éste se entenderá aprobado según el texto enviado por el Consell, excepto en los casos en los que, para su aprobación, se requiera mayoría cualificada.

Si Les Corts negaran su confianza, se procederá a la elección del nuevo President de la Generalitat de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley.



formación

### **3. Administración Pública de la Generalitat Valenciana**

Ésta se organiza como una personalidad jurídica única y además respetando los criterios de eficacia, publicidad, jerarquía, descentralización desconcentración y coordinación siempre con sometimiento a la ley y al derecho.

La creación de todo órgano administrativo que suponga un incremento del gasto público irá precedido por un estudio económico del coste de su funcionamiento y del rendimiento o utilidad de sus servicios, así como de la posibilidad de aprovechamiento de los medios de otras Administraciones, en evitación de un incremento injustificado del gasto público.

El ejercicio de las competencias propias de cada órgano podrá ser delegado por éste en el órgano jerárquico inmediato inferior, salvo que por la aplicación del principio de eficacia sea aconsejable atribuirlo a otro órgano, sin que quepa la delegación de competencias delegadas.

**Las competencias propias del Consell son delegables en cualquier caso en las Comisiones Delegadas del Consell.**

#### **No son delegables las siguientes competencias:**

- a) Las que procedan de una atribución expresa del Estatuto de Autonomía.
- b) Las que correspondan a los Consellers en su condición de miembros del Consell.
- c) Las que correspondan a relaciones con órganos del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Les Corts.

Las delegaciones realizadas por órganos del nivel administrativo requerirán autorización previa del Conseller. Las delegaciones podrán ser revocadas en cualquier momento por el órgano delegante. Las delegaciones y sus renovaciones deberán ser publicadas en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, y en las resoluciones adoptadas por la delegación deberá hacerse constar este extremo.

### **4. Organización, competencias y estructura.**

La Presidencia de la Generalitat y los Consellers desarrollarán orgánicamente su propia Consellería o Departamento en los términos de su Reglamento orgánico y demás normas reglamentarias que apruebe el Consell.

La organización de las Consellerías se estructura en tres niveles: **Órganos superiores, nivel directivo y nivel administrativo.**

**Los órganos superiores del Departamento son el Conseller y los Secretarios autonómicos.**

El nivel directivo lo integran los Subsecretarios, Directores generales y demás altos cargos que ostenten el rango de Director general.

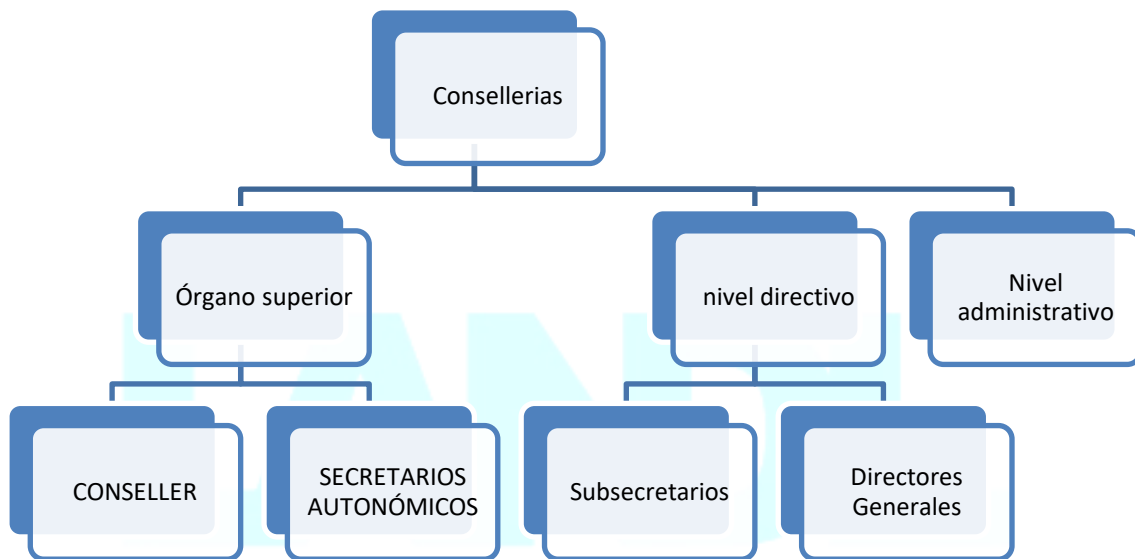


Temario de ejemplo.  
Tema 2. El Gobierno Valenciano: El Consell.

Bajo la dependencia del President, Vicepresidentes y Consellers, se podrán crear Secretarías Autonómicas.

Los Secretarios autonómicos dirigen y coordinan los Centros Directivos que se adscriben bajo su dependencia y responden, ante el titular del que dependan, de la gestión de aquellas materias que les sean atribuidas.

Para entender mejor esto, puedes ver el siguiente esquema:



### **5. Responsabilidad de los miembros del Consell y de la Administración Pública de la Generalitat.**

Finalmente, para terminar con el tema, el Título V del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana cierra concluyendo con la responsabilidad de los miembros del Consell y de la Administración Pública. (Ver art. 77 a 79)

Las responsabilidades de orden penal y civil de las autoridades y funcionarios de la Generalitat serán exigidas de acuerdo con lo previsto en las disposiciones generales del Estado en la materia, con la salvedad de que las referencias al Tribunal Supremo se entenderán hechas al Tribunal Superior de Justicia Valenciano.

La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública de la Generalitat será exigible por toda lesión que, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, sufran los ciudadanos en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo casos de fuerza mayor.